

SECRETARÍA: A Despacho del Señor Juez proveer.
Cali, diciembre 1 de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto Interlocutorio No. 798
Cali, diciembre primero (1º) de dos mil veinte (2020)

**Referencia: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL.**

Demandante: LETICIA CEBALLOS VALENCIA y OTROS.

Demandado: WILLIAM FERNANDO GASCA SUÁREZ y OTROS.

Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00292-00

Vista la constancia secretarial, y como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se decretarán las pruebas en el auto que fija fecha y hora para ella, con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en aplicación al Parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, por tanto, el **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. CONVOCAR a las partes dentro presente proceso para que concurran personalmente con el fin de adelantar en una sola audiencia, las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., asimismo, deberán concurrir sus apoderados.

SEGUNDO. Para tales efectos se señala la hora de las **9 a.m., del día 15 de diciembre de 2020,** fecha en la que se realizará la precitada diligencia.

TERCERO. Prevenir a las partes y apoderados judiciales que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el artículo 372 numeral 4 y 6 del C. G. P. Asimismo, **se les informa que en dicha audiencia se practicarán los interrogatorios a las partes.**

CUARTO. PRUEBAS: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 372 del C. G. P., y como se advierte que es posible y necesaria la práctica de pruebas en la audiencia inicial a celebrar, se decretarán las siguientes:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Se practicará interrogatorio de parte con el representante legal de la EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Testimonios:

Se recibirá testimonio de las siguientes personas: ÁLVARO TORRES, EDISON TAPIAS, LUIS ALFONSO ESCOBAR GIRON, NICOLÁS ÁLVAREZ MONTEZUMA y LUIS ALBERTO MACHADO CARVAJAL.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte:

Se efectuará interrogatorio a las partes en litigio.

Testimoniales:

Se permitirá interrogar a los testigos presentados por las partes.

Se niega recibir la recepción de testimonio del Agente de Tránsito del Municipio de Puerto Tejada, que elaboró el informe de accidente de tránsito, por cuanto se informe el nombre del funcionario, conforme lo dispone el artículo 212 del Código General del Proceso.

William Fernando Gasca Suárez y Transportes Especiales Ciudad de Cali S.A.S.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación de la demanda, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Interrogatorio de parte:

Se realizará interrogatorio a las partes en litigio.

Testimoniales:

Se recibirá testimonio a las siguientes personas: FABIAN VELASCO, VIVIANA MARÍA DÍAZ CAHIMBO y LUIS ALBERTO MACHADO CARVAJAL.

Llamamiento en Garantía efectuado por William Fernando Gasca Suárez y Transportes Especiales Ciudad de Cali a La Equidad Seguros Generales O.C.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con el llamamiento en garantía, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

Exhibición de documentos:

Se niega dicha prueba toda vez que en el expediente obra copia de la Póliza de Seguro RC en Exceso, con las condiciones generales de la misma.

La Equidad Seguros Generales O.C. llamado en garantía.

Documentales:

Téngase como tal los documentos aportados con la contestación del llamamiento en garantía, para ser valorados en la oportunidad procesal correspondiente.

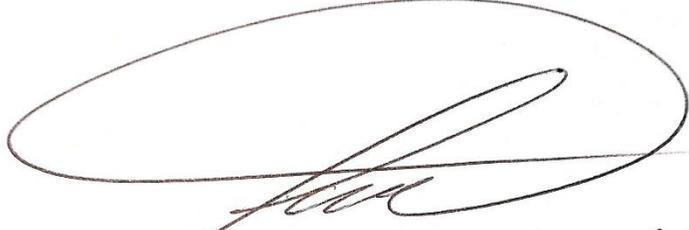
Testimoniales:

Se permitirá interrogar a los testigos presentados por las partes.

QUINTO. Realizar el control de legalidad y verificar la integración del litisconsorcio.

SEXTO: Se informa a las partes que de conformidad con las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara de forma presencial con los debidos protocolos de seguridad por lo que se informará oportunamente la sala.

NOTIFÍQUESE.



DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

Om.

Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Leticia Ceballos Valencia y Otros Vs. William Fernando Gasca Suárez y otros
Radicación No. 76001-31-03-013-2019-00292-00